

topone St. (t. L.y 110 5940 - CruDAD DE LAS VARILLE. Doro San Justo (Prov. Cordobe)

ORDENANCA N. 054-89

- ALL. 1. FIJASE en la suma de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILIONES TRESCIENTUS MIL AUSTRALES (À 1.137.300.000.-) de socordo al detalio que Elgora en nillas Anomas y que forman parte integrante de la Presente Ordenanza, el PRESURVESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal, que repara el año 1990.-
- Plenil) au Anexas y que forman parte integrente de la presente Ordenanca, les HECUNSOS para el año 1990 destinados a la financiación del Presente General de Gastos de la Administración Municipal.
- ct. 3.- Les Remmersolónes de las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Personal Temporario, serán fijadas a traves de la cancion de la Undersonal nes respectiva.-
- entra. El D.B. podrá reglamentar mediante Decreto el Régimen de Horario Extraordinario, el de Salario Familiar y el de Viáticos y movilidad, pare especial Municipal.
- -rt.5.-Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministros, obras o servicios que debe realizar la Administración o encomendar a terceros, es realizar por Llotación y de un modo público, como regla general y con ajustes a la Ordenanza General de Licitaciones.-
- en y por el procedimiento que en esta Ordenanza se estableco.-
- at /- Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitacion o Remate Público, asivo excepción fundada en Ordenanza especial. El llam do está miliorizado por el R.C.D. mediante la Sanción de la Ordenanza respectiva.
- ant. S. Guando el monto de la contratación supere la suma de Seis millones de anstrales (A 6.000.000.-) la selección del contratista se afecignada diamto Licitáción dispuesta por Ordenanza y con arregio a la Ordenanza General de Licitaciónes.-
- # la defensa de los intereses públicos.-
- IL 10 BI REMATE PUBLICO será dispuesto mediante Ordnomanza y realizado en la forma y condiciones que en la misma se degermine para omda caso -
- -....].-Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes a través de Remates Públicos, se deberá determinar previamente el precio máximo a pagor por los mismos.-Dicha determinación podrá efecutarse por Decreto.-
- de australes (4 6.000.000.-) la selección del contratista se efectuará mediante CONGUES DE PRECIE dispuesto por Decreto del D.S.



Capana SI - T.E. LY HO SY40 - CIUDAD DE LAS VARILLAS Delo. Sen Jusio (Prov. Córdoba)

111

15.-Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las licitaciones en la Ordenanza General de Licitaciones en lo que pertinente.-

14.-El llamado a Concuso de Precios será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diarie de mayor carculación de la zona.-Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo, sunque sólo exista un único oferente, cuando la respersorente se a juste a las condiciones del llamado y sea además, conveniente a la Municipalidad.-En su defecto podrá realizarse publicidad por seulo altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, tramparentes, carteles, y/u otros medios, requiriéndose en este caso, tras (3) oferentes para policidar.-Dioba publicidad deberá ser certificada por el Juez de Paz o la Antoridad Policial.-

15.-Se podrá contratar en forma Directa:

- 1.-Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma Licitación o Concurso de Precios.-
- 2.-Chando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan conferirse a artistas o especialistas de reconocida capacidad
- 3.-Guando se trate de productos fabricados y distribuídos exclusivamente por determinadas personas o entidad,o que tenga un podeedor ánico cuando no hubiere sustitutos convenientes.-
- 4.-Cuamio se trate de adjudicaciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades.-Dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más / favorables, ya sea en precio, calidad, plazos, etc.-
- 5.-Cuando en caso de prórroga de contrato, à locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para 10s queles no extesta previa opción, se convenga la ampliación del plazopactado, en tanto no se alteren los precios o éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el Contrato originad o por la Ley que rida en la materia.
- 6.-Cuardo el monto de la operacion no excede de Dos millones quinientos mil australes (A 2.500.000.-) y puedan atenderas con los créditos dignonibles que tengan asignadas las Partidas del Presupuesto vigente.-
- 7.-Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un com-
- 8.-Cuardo se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por los provesderes y que no puedan concursarse o licitarse en base a allos.-De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforma a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-
- 9.-Guando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.-
- 10.-Cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unia para realizar las reparaciones necesarias.-
- En todos los casos con excepción del Inciso 10, se procederá al dictado del Derseto correspondiente .-



Españo 51 | 1 E | y 110 3940 - CIUDAD DE LAS VARIELAS Opto Sen Justo (Prov. Córdoba)

-/////

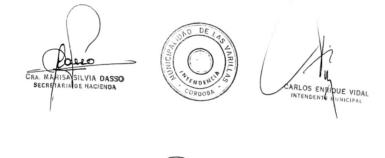
- Art. 16.-Todo trámite de Licitación Pública o Concurso de Precios deberá formatizarse mediante expediente, en donde con la firma del futemiente la beaum tarioles dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales emigidos.-
- Art.17.-Los funcionarios que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente de tal de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad, y sia per dio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-
- ant. ly.-El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros prosupuestarios de acuerdo a las engulantes no prosupuestarios de acuerdo a la constante de acuerdo acuerdo a la constante de acuerdo acuerdo acuerdo a la constante de acuerdo acuerdo a la constante de acuerdo acuerdo a la constante de acuerdo a
 - 1.-Dentro de la Partida Prioniapal I-Personal: tomando del Créd. Adio. p/Increm. Salar. y/u otros oréditos disponibles que puedan existir en objectivisiones de dicha P-P., con la finalidad de reforsar partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma. -Dioha comprendidas en la misma en
 - 2.-Dentro de las Partidas Principales II-Bieses de Consumo y III-Servicios identro de sus distintas divisiones o entre ellas, publéndoso in ferir de una P-P.a otra, siempre que no se modifique la sumatoria de ambas.-
 - 3.-Dentro de las Partides Principales IV-Intereses y Castos de la DeudajV-Transf.p/Finano.Erog.Cutos.¡VI-Transf.p/Finano.Erog.Capitalː[VI] nes de Capita;VIII-Trabajos Públicos;y X-Amortización de la deWdardentro de sus distintas divisiones, siempre que no se modifique el monte acordado a cada P-P.-
 - 4.-Dentro de la Partida Principal IX-Valores Financierosidentro de ouda Sub-ltem y sus divisiones internas, siempre que no se modifiaque el outre de acordado en los distintos Sub-Items.-
 - 5.-Dentro de La Partida Principal XI-Ro Clasificada:dentro de cada Item, ciempre que no se modifique el monto acordado a c/u.de los Items.
- cumente para la Contratación Directa, Concurso de Precios y Licitación Pública, establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán autor al cumente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulta de comparar el índice de precios mayorne la cada bimestre del INDEC del anteúltimo mem anterior al inicio de cada bimestre y Diciembre de 1989, basta en un cien por ciento (100%).
- Art. 2M.-Los fundos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, serán incorporados al Presupuesto para se ingreso, y estados
- onando corresponda, debiéndose proceder para este último esso conforme las disposiciones de esta Ordenansa y normas complementarias. Em u sectos fundos podrán aanalizarse en onentas bancarias específicas, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del majajo presupesstati.
- tar por escrito, como mínimo, la presentación de tres (3) presupuestos, siempre que exista tal cantidad en la Jurisdicción Municipal.



España SI - T. E. 1 y 110 5940 - CIUDAD DE LAS VARILLAS Dpto San Justo (Prov. Córdoba)

-/////

Art.23.-Comuniquese, publiquese, déme al R.M.y archivese.-





WECTOR C. J. CRENA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1989.-

Promulgada por decreto 270/89 15 de diciembre de 1989.

100